



San Miguel Agreda de Mocoa, 20 de Octubre de 2022

Señores:
PRESIDENTE COMISIÓN SEGUNDA
MESA DIRECTIVA
Asamblea Departamental de Putumayo
La Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia Favorable del PO 1083, Proyecto de Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023

Atento saludo,

Una vez analizado y revisado el Presupuesto General del Departamento del Putumayo me permito presentar ponencia favorable para primer y segundo debate; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) El Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, está aforado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$467,523,589,547.96) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	\$467,523,589,547.96
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	\$450,828,659,276.96
INGRESOS CORRIENTES	\$433,325,745,987.99
Tributarios	\$49,501,853,098.33
No tributarios	\$383,823,892,889.66
RECURSOS DE CAPITAL	\$17,502,913,288.97
INGRESOS DEL PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$16,694,930,271.00
INGRESOS INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO	\$16,694,930,271.00
INGRESOS CORRIENTES	\$15,694,930,271.00
No tributarios	\$15,694,930,271.00
RECURSOS DE CAPITAL	\$1,000,000,000.00



CONCEPTO	VALOR
GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	\$467,523,589,547.96
GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	\$450,828,659,276.96
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$67,520,309,497.82
SERVICIO DE LA DEUDA	\$3,542,138,765.82
Fondo de Contingencia	\$1,882,918,296.82
Servicio de la deuda Crédito	\$1,659,220,469.00
GASTOS DE INVERSION	\$379,766,211,013.32
GASTOS DEL PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$16,694,930,271.00
GASTOS INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO	\$16,694,930,271.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$12,694,930,271.00
GASTOS DE INVERSION	\$4,000,000,000.00

- 2) El presupuesto está equilibrado.
- 3) El Presupuesto está acorde al MFMP 2023-2032.
- 4) En cuanto al Presupuesto de Gastos del Departamento, está conformado por los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de la inversión. Así mismo, tal como lo establece el Artículo 45° de la Ordenanza 168 de 1996, se incluyeron apropiaciones que corresponden a:
 - ✓ A gastos decretados conforme a ley anterior
 - ✓ A gastos destinados a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo
 - ✓ A gastos destinados a dar cumplimiento a las leyes y ordenanzas que organizan el funcionamiento de la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y la Gobernación del Putumayo.

Los gastos de funcionamiento de la Administración Departamental se proyectaron respetando el límite establecido en la Ley 617 de 2000, que, para el caso del Putumayo por estar ubicado en 4 categoría, le corresponde el 70% de los ingresos corrientes de libre destinación. Conviene subrayar que, para determinar los ingresos corrientes de libre destinación se aplicó, de manera cronológica, de acuerdo al año de expedición de la norma, las diferentes destinaciones específicas que por ley u ordenanza se establecieron en los impuestos y/o conceptos de ICLD, así: 1% para recuperación de cuencas hidrográficas (Ley 99 de 1993), FONPET (Ley 549 de 1999), y Fondo de Pensiones



(Ordenanza 279 de 1999, en el cual se destina específicamente, el excedente, después de liquidar los aportes al FONPET).

- 5) Está contemplado los montos y la forma en que se están presupuestando los presupuestos de Asamblea Departamental y Contraloría Departamental.
- 6) Para los gastos asociados al servicio de la deuda se tuvo en cuenta, por un lado, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes como lo ordena la Ordenanza número 527 del 17 de noviembre de 2007 (creó el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo), por otro, el servicio de la deuda del crédito con Bancolombia, destinado para la cofinanciación del proyecto denominado “PLAN MAESTRO PRIMERA FASE PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS”- PUTUMAYO”, bajo las siguientes condiciones:

Valor:	\$5.400.000.000,00
Modalidad de pago de los intereses:	Trimestre vencido
Tasa de interés:	IBR + 2.43% TV
Plazo:	10 años

- 7) En relación con los presupuestos de los establecimientos públicos del orden Departamental, solo se incluyó el presupuesto del Instituto Tecnológico del Putumayo; toda vez que, el Instituto de Cultura, Deporte, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, no genera ingresos por la venta de bienes y servicios, sino que, su presupuesto depende de las transferencias por los tributos y otros ingresos que por norma tienen destinación específica en cultura y deporte, recaudados por la Tesorería General del Departamento, como también por los ICLD priorizados en el POAID a esos sectores. Así las cosas, el Presupuesto de Establecimientos Públicos del Orden Departamental, asciende a la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$16,694,930,271) moneda legal colombiana, con un crecimiento nominal del 4.43% frente al del 2022. Este valor corresponde a la proyección de ingresos por la venta de bienes y servicios y a aportes de la Nación, del Instituto Tecnológico del Putumayo, los cuales son distribuidos en los gastos de funcionamiento e inversión del Instituto.
- 8) Este proyecto de ordenanza se acompaña del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Putumayo (MFMP) 2023-2032. En él se incluye, además de los contenidos relacionados en la Ley 819 de 2003; el informe económico de que trata el artículo 55º de la Ordenanza 168 de 1996; el informe de seguimiento al ejercicio del monopolio de licores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza 766 de 2018 – Estatuto de Rentas Departamental; y, acatando lo ordenando en el artículo 130º de la Ordenanza 858



de 2022, los fundamentos de los estimativos de los ingresos, los resultados del ejercicio fiscal anterior, el estado de la deuda pública, y el informe correspondiente al ejercicio fiscal anterior de las entidades descentralizadas departamentales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 300, numeral 5, de la Constitución Política de Colombia, señala que les corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas *“Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.”*
2. El artículo 305, numeral 4, de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones del Gobernador *“Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”*.
3. La Ley 152 de 1994 *“Orgánica de Planeación”*
4. La Ley 617 del 2000 *“Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”*, establece límites a los gastos de funcionamiento de la administración departamental, la Asamblea y Contraloría.
5. La Ley 819 de 2003, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*.
6. La Ley 1416 de 2010, *“Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”*.
7. Ley 1871 del 2017, *“Por medio de la cual se dictan el régimen de remuneración, prestacional y seguridad social de los miembros de las asambleas departamentales y se dictan otras disposiciones”*.
8. La Ley 2200 del 2022, *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*.
9. Decreto 412 del 02 de marzo de 2018, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones”*, en el artículo 2.8.1.2.5. señala



"ARTÍCULO 2.8.1.2.5. Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

PARÁGRAFO 1: La aplicación del CCPET por parte de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, que trata el presente artículo, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

10. La Resolución 3832 de octubre 18 de 2019 "Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizada –CCPET".
11. La Resolución 1355 del 01 de julio del 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET".
12. La Resolución 2323 de noviembre 24 de 2020 "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones", hizo obligatorio la aplicación del CCPET en la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes.
13. La ordenanza 168 de 1996 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo y sus entidades descentralizadas", en el artículo 7o. establece:

"ORDENANZA ANUAL DE PRESUPUESTO. La ordenanza anual del Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.

Será expedido como un acto administrativo mediante el cual el Gobierno Departamental y sus Entidades Descentralizadas computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado."
14. La Ordenanza No.766 de 2018, "Por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento del Putumayo".
15. La Ordenanza No.858 de 2022, "Por la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo".



16. El Decreto 234 de 2008, *“Por medio del cual se incorpora al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, las disposiciones aplicables al nivel territorial contenidas en la Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios.”*

DOCUMENTOS QUE SOPORTAR EL PROYECTO DE ORDENANZA

1. Plan Operativo Anual de Inversiones 2023
2. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2032

Por las anteriores consideraciones y elementos jurídicos que se consignan presento a ustedes esta ponencia positiva a este importante proyecto, solicito a ustedes el voto favorable para su aprobación.

Atentamente

CARLOS MARROQUIN
DIPUTADO PONENTE